MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 025
(30 de marzo de 2021)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° 008-019 de 2021, cuyo objeto **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓNES 670 DEL 30 DE JULIO DE 2020, 028 DEL 13 DE ENERO DEL 2021, 487 DEL 18 DE MAYO DEL 2020 Y LAS DEMAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene como misión institucional proveer soluciones logísticas a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo a nivel Nacional e Internacional diseñadas para satisfacer las necesidades de sus clientes y usuarios /consumidores finales y soportadas con procesos innovadores tecnológicas adecuadas y talento humano altamente especializado, todo en armonía con el medio ambiente.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Centro, sigue los lineamientos de la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que mediante Resolución No. 670 del 30 de julio de 2020 se adoptó el Manual de Contratación para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución No. 487 del 18 de mayo de 2020, se realiza el nombramiento del Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución No. 028 del 13 de enero de 2021 se fijan las cuantías para contratar en el año 2021.

Que dentro del objeto y las funciones asignadas a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, capítulo II del decreto 4746 de 2005 se tiene, entre otras:

(…) 7. Contratar con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, entre otros bienes y servicios, los siguientes: construcciones de infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo, suministros,

compraventa, arrendamientos, servicios de conservación, mejoramiento y ampliación de instalaciones, fletes, transportes, seguros y los demás relacionados para el cumplimiento de su objeto.

Que la Regional Centro de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares cuenta actualmente con veintitrés (23) comedores de tropa, dos (2) Centros de Almacenamiento y Distribución CAD´S y una Sede Administrativa que contribuyen con el cumplimiento de la misión Institucional que es la de apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa.

En atención a los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro realizó el estudio previo y adelanta el presente proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**, de conformidad con el artículo N° 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el señor Coordinador Administrador mediante memorando No. 2021140520043323 ALRCT-GA-GTH-DATH-14052 de fecha 25 de febrero del 2021 solicitó al señor Director de la Regional Centro como Ordenador del Gasto la autorización para el inicio del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía cuyo objeto **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4721 del 11 de febrero del 2021.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos de la selección abreviada por Menor Cuantía No. 008-019-2021 se publicó en el Portal Único de Contratación, a partir del 25 de febrero del 2021 a las 18:00 horas.

La Entidad mantuvo el proceso abierto a observaciones desde las 18:00 horas del día 25 de febrero del 2021 hasta las 18:00 horas del 04 de marzo del 2021, presentando observaciones las firmas **ARQUITECTURA MAS VERDE, HERNANDO TRUJILLO ALVAREZ, PARDO INGENIERIA SAS, G&V ASOCIADOS, CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S.**, Acogiendo en las observaciones el índice de liquidez mayor igual a 3 y No acoge que la documentación del personal sea presentada solamente por el proponte ganador.

Observaciones que fueron contestadas de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 014 del 10 de marzo del 2021 dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC N° 008-019 de 2021, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**, con un presupuesto oficial para el presente proceso de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($66.000.000,00) incluido IVA,** respaldado mediante Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° **4721 del 11 de febrero del 2021** expedido por la profesional encargada de Presupuesto de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el 10 de marzo del 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo en el Secop II y se mantuvo el proceso en observaciones hasta las 18:00 horas del 15 de marzo del 2021, para que los posibles oferentes presentaran aclaraciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, habiendo presentado observaciones la firma **SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., LIMACOR MY S.A.S., SYOC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S., CONINCAG SAS, KP PROYECT INGENIERIA SAS, GEOCIVILES INGENIERIA SAS, y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONTRUCCION** observando lo siguiente:

- Si la Entidad realizara sorteo para consolidar los 10 ofertantes que participaran en el proceso
- Lugar de ejecución de las actividades de mantenimiento.
- Metodología de calificación económica (calificación del precio la opción de menor valor).
- Publicación del acta final del sorteo realizado para elegir los 10 participantes que continúan en el proceso.
- Publicar el presupuesto oficial en formato Excel y los precios unitarios.
- Realizar los ajustes en plataforma Secop ii respecto al cuestionario en donde el valor referenciado es de menor al presupuesto de oficial.
- El formato de la propuesta económica revisado el estudio de mercado, no es concordante con el presupuesto oficial
- Personal mínimo requerido para la ejecución.

Observaciones a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos por la ley.

Que el día 17 de marzo del 2021 se realizó Adenda No. 001, donde se resuelve Modificar el valor del presupuesto, el cual es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00)** del pliego de condiciones definitivo del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-019-2021, teniendo en cuenta la aprobación de la Oficina de Planeación aumentando el valor del presupuesto oficial, con el fin de cubrir las necesidades de la Agencia Regional Centro.

Que estaban interesados 174 firmas constructoras, se registraron en el proceso de selección 118 compañías y presentaron oferta 7 proponentes.

Que el día 18 de marzo del 2021 a las 14:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso en el Secop II, presentando oferta los siguientes proponentes:

No.	INTERESADO	NIT/C.C.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1.	CONSTRUCCIONES ARES SAS	804.005.999-1	Calle 143 No 26-02 D806	3187071291	construccionesaresltda@gmail.com
2.	SIINCO S.A.S	900.264.026-9	CALLE 79 A No 69T-36,	3003826	siincolic@gmail.com

3.	CONINCAG SAS	9009344615	CC. PLAZA REAL INT 7 OFI. 210	3178945464	conincag@gmail.com
4.	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	826003926-5	CALLE 16 No. 14-41 Ofic. 1006 Ciudad DUITAMA	3153692954	geotecluis@yahoo.es.
5.	SIPCO SAS	900.340.270 - 5	Calle 114 No. 50 – 51 Bogotá D.C.	321 4517675 – 312 5096981	proyectos@sipcoingenieria.com – licitaciones@sipcoingenieria.com
6.	EIDELCA S.A.S.	900267736-3	Transversal 44 #21 a 44, Calle Av. Las Américas	3502802177	eidelcasas@gmail.com
7.	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA	900.394.848-3	CALLE 52B N°74-07 NORMANDIA	2881529	GERENCIA@OBRACOL.COM

Que el 19 de marzo de 2021 los Comités Técnico, Económico y Financiero proceden a realizar evaluación de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, dando como resultado:

No.	INTERESADO	NIT/C.C.	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA
1	CONSTRUCCIONES ARES SAS	804.005.999-1	INHABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SIINCO S.A.S	900.264.026-9	INHABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	CONINCAG SAS	9009344615	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	826003926-5	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.	SIPCO SAS	900.340.270 - 5	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.	EIDELCA S.A.S.	900267736-3	HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7.	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA	900.394.848-3	INHABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que jurídicamente las firmas **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S, CONINCAG S.A.S, GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S Y SIPCO S.A.S,** desde la óptica de la documentación legal exigida en el pliego de condiciones definitivo las ofertas se encontraban **HABILITADAS** para continuar en el presente proceso de selección contractual; mientras que las firmas **CONSTRUCCIONES ARES S.A.S y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S y OBRACOL S.A.S CONSTRUCTORA** debían subsanar, la Constructora ARES debía corregir la Garantía de Seriedad de Oferta, SERVICIOS INTEGRALES la carta de presentación y la firma OBRACOL allegar planilla de pago de seguridad social.

Que técnicamente las firmas proponentes no cumplían varios de los requisitos habilitantes técnicos, por lo que debían subsanar.

Que Financieramente las siete propuestas presentadas cumplen con los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Que, en la evaluación financiera, la propuesta económica presentada por **EIDELCA S.A.S.,** se evidencio que en los ítems: 3-4-15-16-17-18-19-20-22-23-26-27-29-32-36-41-43-44-45-46-48-50-51-52-53-54-55-56-58-59-60-61-63-4-66-67-68-70-71-72-75-78-80-82-86-89-90-93-98-99-100- 02-103-04-105-106-09-110-111-14-16, superan el valor promedio del estudio de mercado contenido en los estudios y documentos previos; por tanto, la oferta presentada debe ser rechazada conforme a la causal de rechazo establecido en el capítulo 5° numeral 5.1 del pliego de condiciones.

Que según el informe de evaluación realizado, los oferentes deberán subsanar algunos de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, por lo cual se les dio término para subsanar y presentar observaciones, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Que el día 24 de marzo del 2021 de acuerdo a las observaciones presentadas por los oferentes se procedió a realizar reunión con la Unidad Asesora, donde se determinó efectuar alcance a la Evaluación Económica y establecer en ella los parámetros de elegibilidad establecidos en el capítulo V Evaluación de la Oferta, numeral 5.1 Factor Económico del Pliego Definitivo en donde se determino lo siguiente:

N°	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA	108.321.890,38	4		42
2	SIPCO SAS	89.632.198,00	2		51
3	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	107.354.619,00	3		43
4	CONINCAG SAS	118.094.932,05	6		39
5	**SIINCO S.A.S**	**65.639.052,00**	**1**		**70**
6	CONSTRUCCIONES ARES SAS	117.348.714,58	5		39

En conclusión el Comité Económico determinó que el primer lugar de elegibilidad seria para la firma SIINCO S.A.S de conformidad con el formulario económico quien determinará el valor total de la oferta y servirá para la calificación y comparación de las propuestas.

Que la evaluación económica, está soportada mediante documento del 24 de marzo del 2021.

Que el día 24 de marzo de 2021, la firma **ARES CONSTRUCCIONES SAS** presenta observación al informe de evaluación el donde indica:

> En conclusión, solicitamos a la entidad:
>
> - No rechazar la oferta de CONSTRUCCIONES ARES SAS, debido a que NO INCURRE EN NINGUNA CAUSAL DE RECHAZO.
> - Que solicite la justificación de los precios a SIINCO SAS y SIPCO SAS por presentar ofertas económicas con precios artificialmente bajos.

A lo que la entidad se pronuncia bajos los sisguintes términos:

1. Revisada la observación presentada por el proponente **CONSTRUCCIONES ARES S.AS** al informe final de evaluación, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

   a. El comité economico evaluó de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, en el "CAPITULO 5, Evaluación de la Oferta, numeral 5.1 Factor Económico.

   b. Una vez presentadas las propuestas se procedio a la apertura de la "PROPUESTA ECONÓMICA", y se determino el orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

   Paso 1): Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; la Entidad corregirá errores en la determinación de los porcentajes de IVA sí aplica, que le corresponde a los proponentes, en todo caso estos precios no podrán superar el precio promedio a contratar con lo referido en el estudio de mercado del numeral 4.2 del estudio previo por cada servicio.

   Paso 2): Para determinar el puntaje correspondiente a la evaluación económica de las propuestas se aplicará la siguiente fórmula.

   Puntaje Precio = (MVTO * 70) / VTE

   Nota 1: Para determinar el puntaje correspondiente a la evaluación económica de las propuestas, a la oferta que presente el menor valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, setenta (70) puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:"

   Nota 2: El formulario económico determinará el valor total de la oferta y servirá para la calificación y comparación de las propuestas.

   c. Una vez analizadas las propuestas económicas presentadas por los proponentes, dio como resultado el orgen de elegibilidad establecido en el Pliego de Condiciones el cual indica que el formulario económico No. 3 determinaría el valor de la oferta y la comparacion entre los oferentes .

En cuanto a la observación de presuntos precios artificialmente bajos solicitados por la Entidad, las firmas **SIINCO SAS y SIPCO SAS**, presentaron la justificaicion de dichos precios el dia 29 de marzo del 2021 a través de la plataforma Secop II, como lo indica el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La norma vuelve a mencionar el término "artificialmente bajo" es el Decreto 2474 de 2008, que en su artículo 13 establece:

> *Artículo 13. Oferta con valor artificialmente bajo. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.*

Que una vez analizados las observaciones presentadas por las firmas interesadas respecto de los presuntos precios artificialmente bajos, revisado por el Comité Económico y Financiero quien consideró que la justificación expresada se ajusta al estudio de mercado y recomienda adjudicar el proceso SAMC No. 008-019-2021, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO** a la firma **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S "SIINCO"** , por ser el oferente con el menor precio ofertado en primer lugar de elegibilidad.

Que, el día 26 de marzo del 2021 los Comité Técnico y Jurídico procedieron a realizar reevaluación de acuerdo a las subsanaciones efectuadas por los oferentes obteniendo, el siguiente resultado:

No.	INTERESADO	NIT/C.C.	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION FINAL
1	CONSTRUCCIONES ARES SAS	804.005.999-1	HABILITADO	NO CUMPLE 0	NO CUMPLE 39	CUMPLE	NO CUMPLE PUNTAJE 39
2	SIINCO S.A.S	900.264.026-9	HABILITADO	CUMPLE 0	CUMPLE 70	CUMPLE	CUMPLE PUNTAJE 70
3.	CONINCAG SAS	9009344615	HABILITADO	NO CUMPLE 0	NO CUMPLE 39	CUMPLE	NO CUMPLE PUNTAJE 39
4.	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	826003926-5	HABILITADO	NO CUMPLE 20	NO CUMPLE 43	CUMPLE	NO CUMPLE PUNTAJE 63
5.	SIPCO SAS	900.340.270 - 5	HABILITADO	NO CUMPLE 20	NO CUMPLE 51	CUMPLE	NO CUMPLE PUNTAJE 71
6.	EIDELCA S.A.S.	900267736-3	HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7.	OBRACOL SAS CONSTRUCTORA	900.394.848-3	INHABILITADO	NO CUMPLE 20	NO CUMPLE 42	NO CUMPLE	NO CUMPLE PUNTAJE 62

El Comité Técnico Estructurador, se permite indicar que respecto del puntaje de industria nacional no se otorga a ningún oferente pues no se cumple con lo establecido en el numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo, pues si bien algunos oferentes adjuntan el formulario diligenciado no anexan los documentos soportes que demuestren que son bienes nacionales o extranjeros.

Que el director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 008-019 de 2021, a la firma **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S "SIINCO"** identificada con el Nit No. 900.264.026-9 representada legalmente por la señora **JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($65.639.052,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **4721 del 11 de febrero del 2021** para realizar el **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO**, de conformidad con la propuesta presentada, las evaluaciones realizadas y el pliego de condiciones que rigieron el proceso, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

LUGAR DE ENTREGA

ITEM	COMEDOR	SIGLA	BATALLON	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	**COMEDOR N° 17**	BASPC 1	Batallón de A.S.P.C. No.1 "Cacique Tundama" (BASPC 1)	Tunja	Boyacá	KM. 1 VIA TOCA BARRIO EL DORADO
2	**COMEDOR N° 19**	BATAR	Batallón de Artillería No.1 "Tarqui"	Sogamoso	Boyacá	KM. 4 VIA SOGAMOSO IZA VEREDA LAS LOMITAS
3	**COMEDOR N° 25**	BITER 1	BATALLON DE ENTRENAMIENTOS Y REENTRENAMIENTO BITER 1	Samaca	Boyacá	VEREDA LOMA RE-DONDA MUNICIPIO DE SAMACA
4	**COMEDOR N° 20**	BISUC	Batallón de Infantería No. 2 "Mariscal Antonio José de Sucre"	Chiquinquirá	Boyacá	KRA 9 CON CALLE 6 BARRIO BOYACÁ
5	**COMEDOR N° 18**	GMSIL	Grupo Mecanizado No.1 "Gral. Miguel Silva Plazas"	Duitama	Boyacá	VEREDA BONZA
6	**COMEDOR N° 2**	BASPC 13	Batallón de A.S.P.C. No.13 "Cacique Tisquesuza" (BASPC 13)	Bogotá	Cundinamarca	CALLE 106 CON 9.
7	**COMEDOR N° 3**	GMTE Q	Grupo de Caballería Mecanizado No.10 "Tequendama"	Bogotá	Cundinamarca	CARRERA 7 CON 106
8	**COMEDOR N° 4**	BAPOM 13	Batallón Policía Militar No.13 "Gr. Tomás Cipriano de Mosquera" (BAPOM 13)	Bogotá	Cundinamarca	CARRERA 50 18-06.
9	**COMEDOR N° 6**	BIGUP	Batallón de Infantería No.37 "Guardia Presidencial"	Bogotá	Cundinamarca	CALLE 8 N° 6-25.
10	**COMEDOR N° 8**	BALAN	Batallón de Artillería No.13 "Gr. Fernando	Bogotá	Cundinamarca	KM. 1 VIA USME FRENTE A LA PICOTA.

			Landazabal Reyes" (BAFLA)			
11	**COMEDOR N° 16**	BITER 13	Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No.13	Usme	Cundinamarca	KM. 16 VÍA SAN JUAN DE SUMAPAZ VEREDA LA AUSTRALIA.
12	**COMEDOR N° 14**	BAEEV 13	Batallón Energético Vial No.13 "Intendencia de Cundinamarca"	Ubalá	Cundinamarca	KM. 2 VÍA GACHETA - UBALA
13	**COMEDOR N° 13**	ESCO M	Escuela de Comunicaciones (ESCOM)	Facatativá	Cundinamarca	BUGANVILLES CALLE 15 N° 17-15.
14	**COMEDOR N° 10**	ESLOG	Escuela de Logística	Bogotá	Cundinamarca	CARRERA 1 ESTE SUR N° 10-50.
15	**COMEDOR N° 7**	BAMAN	Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"	Bogotá	Cundinamarca	CALLE 19 SUR N° 6-40.
16	**COMEDOR N° 23**	BASAN	Batallón de Sanidad "SL. José María Hernández"	Bogotá	Cundinamarca	CARRERA 50 N° 18-92.
17	**COMEDOR N° 12**	CAMAN	Comando Aéreo de Mantenimiento	Madrid	Cundinamarca	CARRERA 5 N° 2-91 VÍA BARRO BLANCO.
18	**COMEDOR N° 27**	CATAM	Comando Aéreo de Transporte Militar	Bogotá	Cundinamarca	AEROPUERTO CATAM PUERTA N° 6.
19	**COMEDOR N° 26**	GAORI	Grupo Aéreo del Oriente	Marandúa	Vichada	GRUPO AÉREO DEL ORIENTE "GAORI" MARANDÚA VICHADA
20	SEDE ADMINISTRATIVA REGIONAL CENTRO			Cota	Cundinamarca	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1 Y 2
21	CAD COTA			Cundinamarca	Cundinamarca	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre del 2021.

FORMA DE PAGO:

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante cortes parciales de obra (pagos parciales), según el avance de los mantenimientos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del Acta Recibo parcial a Satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 así:

  a) Estar denominada expresamente como factura de venta.

  b) Apellidos y nombre o razón y NIT del contratista.

  c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado.

  d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e) Fecha de su expedición.

f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

- Acta de recibo de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el mantenimiento, la fecha en la que se recibe y el valor a facturar.

- Planilla (en estado pagado del mes de la facturación) de aportes a los Sistemas de Segurida23qwertyuiop´+

- Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados.

Nota 1: Al momento de la expedición de la factura comercial impresa y/o electrónica debe contener todos los requisitos que señala el artículo 617 (numerales a, b, c y i), del estatuto tributario además de:

- ✓ Si todavía no cuenta con facturación electrónica debe estar previamente impresa a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

- ✓ Si la facturación es electrónica, debe contar los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Resolución 000042 de 2020.

Para el pago el contratista deberá presentar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días para su creación en SIIF Nación; para efectos de giro electrónico, deberá suministrar mediante documento escrito que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

Para el pago y para cuando se presente cualquier modificación a las garantías iniciales por conducto de alguna adición o prórroga, deberá presentar copia del Original de la Garantía única donde debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida, clausulado de la garantía del contrato de seguro, y su respectiva aprobación.

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación

bancaria actualizada, dentro de los cinco (5) días antes del giro, se procederá a realizar mediante modificatorio al contrato suscrito para su correspondiente registro en SIIF.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Cota Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES
Director Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró:
Abog. Mónica Santacruz Linares
Grupo Contratos

Aprobó:
Abog. Jackeline Herrera Torres
Coordinación Grupo Contratos